



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CULTURA Y PATRIMONIO

Expte: 114/17.-

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARGA-DESCARGA, MANTENIMIENTO Y MONTAJES EN EL TEATRO MUNICIPAL ISABEL LA CATÓLICA.

I.- JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El Teatro Municipal Isabel la Católica, tiene asignada una plantilla de profesionales destinada a cubrir las necesidades de carga-descarga, mantenimiento y montajes que cualquier evento que se realiza en el mismo precisa.

No obstante se producen cambios de última hora por imprevistos, fuerza mayor y otras contingencias, lo cual suele afectar a la prestación de los servicios del personal auxiliar, y ello sobremanera le repercute al colectivo de operarios de mantenimiento, montajes y carga-descarga, los cuales, por otra parte, suelen tener, en demasía, cubiertas sus horas semanales de trabajo; por ello necesitan apoyos de personal externo en determinadas circunstancias. Igualmente y, atendiendo a la actividad concreta, puede ser necesaria la contratación de otro personal auxiliar que cubra las necesidades de planchado, costura, peluquería u otros similares.

Con el fin de preservar sus derechos laborales así como para dar cumplida respuesta a las empresas que acuden al Teatro para realizar las representaciones y producciones culturales que le son propias, se propone desde este Área la contratación de una empresa privada que permita realizar los refuerzos y sustituciones individuales que en cada momento vayan surgiendo a lo largo del ejercicio de 2017.

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente pliego es el de fijar las condiciones que han de regir la adjudicación, a través de concurso público, del servicio de carga-descarga, mantenimiento y montajes, así como otros servicios auxiliares en el Teatro Municipal "Isabel la Católica", en lo que a espectáculos y actividades culturales o similares que se organicen en el mismo se refiere. Trabajos que se realizarán siguiendo las directrices de los responsables del Área de Cultura.

III.- TIPO DE LICITACIÓN.

El coste de los servicios se fija en el precio de **20 euros/hora**, con independencia de que se trate de horario ordinario, nocturno o festivo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CULTURA Y PATRIMONIO

En estos precios no se contempla el I.V.A., por lo que se gravarán al tipo vigente a lo largo de la duración del contrato.

III FORMA DE PAGO.-

El pago se efectuará mensualmente mediante la emisión de la correspondiente factura por la prestación de los servicios realizados, con la previa aprobación de la misma por el órgano municipal competente siendo conformada por el Sra. Delegada de Cultura, otorgándosele la consideración de **facturación de servicios continuos**.

IV CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.-

1. Sin perjuicio de otras atribuciones que se le encomienden, el personal destacado en el Teatro Municipal Isabel la Católica, realizará las funciones que le son propias a su categoría profesional de carga-descarga, mantenimiento y montajes, entre otros tales como: servicio de sastrería, planchadora y asistencia en general.
2. Sus cometidos podrán realizarse, bien dentro de las instalaciones o fuera de las mismas, pero siempre con relación a las necesidades de los eventos que se desarrollen en el Teatro.
3. Tratar con cuidado y esmero así como velar por el buen uso del material que manipulen, tanto si es propiedad municipal como si es de las empresas promotoras/productoras de los eventos programados.
4. En cualquier caso, sus funciones siempre serán de apoyo y colaboración para con los funcionarios destinados en el Teatro, quedando sujetos siempre a las decisiones que estos adopten en el transcurso de cualquier intervención profesional que se lleve a cabo, con independencia de cual sea su naturaleza.
5. Asumirán responsabilidades de colaboración, igualmente, con los funcionarios, organizadores/promotores y demás personal relacionado con eventos desarrollados en el Teatro, en tareas de auxilio, emergencia o evacuación de las instalaciones.

V DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOS años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes anualmente, por lo que su duración, incluidas las prórrogas, no excederá de CUATRO años.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CULTURA Y PATRIMONIO

VI OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

1. El Ayuntamiento podrá pedir un número indeterminado de profesionales de carga-descarga, mantenimiento y montajes, según las necesidades de cada momento, por lo que el adjudicatario deberá responder adecuadamente; si bien este número no podrá sobrepasar el de veinte por cada función y día, salvo que el adjudicatario consienta.
2. Del mismo modo no se pondrá límite al número de horas diarias que pudieran prestarse por parte de la empresa adjudicataria siempre y cuando concurren circunstancias especiales de programación o eventos específicos.
3. La adjudicataria procurará poner siempre a disposición del Ayuntamiento los mismos profesionales que vayan a prestar sus servicios en el Teatro y, ello, porque se les formará en el Plan de Emergencia y Evacuación así como en un exhaustivo conocimiento de las instalaciones municipales.
4. El personal que preste sus servicios realizará necesariamente las tareas que se le encomienden por parte de los trabajadores municipales consistiendo estas, básicamente, en trabajos de carga-descarga, mantenimiento y las demás detalladas en el punto primero del apartado “Características del servicio”, así como aquellas otras que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones y que comporten ayuda y colaboración con el resto del personal que allí presta sus servicios y, en general, las que se le requieran y que se encuentren en el ámbito de sus funciones, sin que ello suponga menoscabo de su actividad profesional.
5. La empresa adjudicataria deberá cubrir los doce meses del año la programación que se lleve a cabo en el Teatro Municipal “Isabel la Católica”.
6. Por razones obvias y, a requerimiento de los técnicos municipales, en el supuesto de que hubiera de llevarse a cabo por parte de la empresa adjudicataria la prestación de servicios extraordinarios porque no se hubieren contemplado en la comunicación ordinaria de la programación mensual, tales como montajes o ensayos nocturnos, en días festivos u otros de análoga naturaleza, se aplicará el mismo precio que el establecido en el apartado II) de este pliego denominado “Tipo de Licitación”

VII DERECHOS DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

1. Derecho a percibir sus honorarios por los servicios prestados, otorgándosele la consideración de **facturación de servicios continuos**.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CULTURA Y PATRIMONIO

2. A conocer la programación y prestación de servicios a desarrollar durante el mes siguiente con, al menos, 10 días de antelación.
3. El periodo de tiempo comprendido entre los días 14 de julio al 14 de septiembre, será inhábil a efectos del contrato con la empresa adjudicataria en lo que a programación **continuada** se refiere. Si bien ello no quiere decir que de forma aislada y circunstancial no se le requiera para la prestación de servicios relacionados con tareas de carga-descarga, mantenimiento y demás. Por ello, si surgieran estas intervenciones, se deberá comunicar a la empresa, por parte de esta Concejalía, con al menos 15 días de antelación tales necesidades a fin de que ésta pueda disponer del personal requerido.
4. En los supuestos de cesión de uso del Teatro Municipal Isabel la Católica, por parte del Ayuntamiento, a empresas públicas o privadas, instituciones u otros entidades para la celebración de eventos particulares, será requisito de ineludible cumplimiento que sea la empresa adjudicataria quien preste los referidos servicios profesionales y en las mismas condiciones y precio que rigen en el presente Pliego.
5. La empresa podrá realizar peticiones y demandas relacionadas con su función y que sean conformes a derecho, bien se trate de mejoras o innovaciones.

VIII SOLVENCIA TÉCNICA.

Las empresas interesadas deberán acreditar que la experiencia profesional acreditada por el personal que conforma la plantilla de la empresa adjudicataria, haya sido obtenida por su trabajo en espacios escénicos cuyo aforo sea igual o superior a 300 personas.

IX MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá modificar el contrato cuando, por motivos de planificación, organización o prestación de servicios auxiliares así se requiera. Dicha modificación podrá ser de hasta un 20% anual, tanto ala alza como a la baja, debido a la adaptación de los servicios a la demanda de programación cultural que el Ayuntamiento establezca.

X CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la adjudicación, serán los siguientes:

A) CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CULTURA Y PATRIMONIO

1.- Memoria..... hasta 5 puntos.

La memoria hará referencia a los trabajos a desarrollar en el Teatro Municipal “Isabel la Católica” en ejecución del presente contrato, con indicación de los cometidos de las personas a emplear, su número, la formación y cualificación de que disponen, ajustándose a los perfiles establecidos en el presente Pliego.

2.- Mejoras..... hasta 4 puntos.

Las mejoras, sugerencias o ideas relacionadas con la prestación del servicio, versarán sobre:

A) Aportación de medios técnicos que no posea el Teatro, sobre todo en lo relativo a mantenimiento y montajes, y que resulten complementarios para cualquier actuación que se haga..... hasta 2 puntos.

B) Personal con formación específica en manejo y trabajos con decorados, atrezzo y en general, de las artes escénicas. En definitiva, puesta a disposición de personal que realice trabajos de especial cualificación o características determinadas sin que ello suponga un sobrecoste sobre los precios fijados en el contrato..... hasta 2 puntos.

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

3.- La oferta económica..... hasta 15 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado, a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Y = M (X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

M: Puntuación máxima a otorgar:

X: Precio ofertado a valorar

X1: Precio de licitación

X2: Precio más bajo ofertado

BAJAS TEMERARIAS: al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CULTURA Y PATRIMONIO

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

4. Concesión gratuita de una bolsa de horas anualhasta 1 punto.

Se valorará la oferta, por parte del licitador, de una bolsa anual de horas gratuitas para la realización de trabajos de especiales características, tales como festivales culturales, congresos, galas, actos institucionales y otros de análoga naturaleza, hasta un máximo anual de 20 horas.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor número de horas y al resto de forma proporcional. **Los licitadores no podrán superar el máximo anual establecido.**

Granada a 10 de febrero de 2017

La Técnico de Gestión de Administración General.

Fdo. Daymy Pineda Alonso